

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EX. SII N° 51 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015, QUE ESTABLECE NUEVO REQUISITO PARA LAS FACTURAS, FACTURAS DE COMPRAS Y GUÍAS DE DESPACHO, ELECTRÓNICAS O NO ELECTRÓNICAS, UTILIZADAS EN EL TRASLADO DE ESPECIES EN VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA.

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2015.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 117.- /

VISTOS: Las facultades contempladas en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 15 de octubre de 1980; en el artículo 61 de la Ley N°19.880 que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo 6°, letra A, N° 1 y 88 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el D.L. N° 825, de 1974 y en el D. S. N° 55, de Hacienda, de 1977, Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; en la Circular N° 64 de 2001; en la Resolución Exenta N° 1661, de 1985; en las Resoluciones Exentas SII N° 45, de 2003; N° 80, de 2014; N° 100, de 2014; N° 51, de 2015, N°66 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Resolución Ex. SII N° 51 de fecha 10 de junio de 2015, establece información nueva a incluir en las facturas, facturas de compras y guías de despacho, electrónicas o no electrónicas, utilizadas en el traslado de especies en vehículos destinados al transporte de carga.

2° Que, la Resolución Ex. SII N°66 de 31 de julio de 2015, resolvió modificar la fecha de entrada en vigencia de la Resolución señalada en el considerando anterior, desde el 1° de Agosto de 2015 al 1° de Enero de 2016.

3° Que, previendo futuras contingencias de prestadores de servicios de transporte de carga en sus distintas modalidades logísticas de operación y la utilización de distintos vehículos de carga, en la cadena del transporte de inicio, distribución y destino final y atendidas las consultas de diversos contribuyentes que manifiestan dificultades operacionales en la implementación de la citada resolución,

4° La facultad contenida en el artículo 61 de la Ley N°19.880 que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y por razones de buen servicio,

RESUELVO:

Déjese sin efecto la Res. Ex. SII N°51 de 10 de junio de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.

NSMS/RCC/MLS/BOB

Distribución:

- Internet
- Al Diario Oficial (en extracto)
- Boletín